



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL-Pensión sobrevivientes-acrecimiento porcentaje pensional
DEMANDANTE:	HILDA DEL SOCORRO GIL ZAPATA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20150124400
ASUNTO:	IMPULSO
Link proceso:	05001310500220150124400
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/15777864

Revisado el expediente, se ordenó el emplazamiento de la señora LAURA ELENA VANEGAS CASTRILLON y al señor EDIZON ALEJANDRO FORONDA VANEGAS sin que hayan comparecido a notificarse por lo que se ordenó su emplazamiento se nombró curador quien diera contestación a la demanda, según obra en secuencia 08 del expediente.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante, solicita dar trámite y fijar fecha de audiencia; se observa que la contestación cumplió con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la demanda y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

De otra parte, abundando en garantías procesales, se constató con la identificación de los vinculados, en el sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA y se advierte que cuentan con afiliación vigente con EPS SURAMERICANA, así las cosas, se ordenará oficiar a dicha entidad, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, se sirva informar teléfono, dirección física y electrónica de los citados para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso.

En el asunto, se agrega el link del expediente, deberán, tanto el apoderado de la parte demandante, como el curador, estar pendientes de respuesta de la EPS y en la dirección indicada, se proceda con la comunicación de los litisconsortes, de la que deberá desprenderse el ingreso al buzón electrónico del destinatario, advirtiendo la fecha y hora de audiencia.

Por último, se ordena a Colpensiones con el fin de que remita copia de la carpeta pensional del señor LUIS ARGIRO FORONDA GARCÍA quien en vida se identificaba con CC No 70.321.222 y copia de la carpeta pensional de la señora HILDA DEL SOCORRO GIL ZAPATA identificada con CC No 39.350.335; igualmente deberá remitir certificación de pago de nómina indicando periodos y monto pensional desde el fallecimiento del causante hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA a través de curador ad litem de la señora LAURA ELENA VANEGAS CASTRILLON y el señor EDIZON ALEJANDRO FORONDA VANEGAS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado SERGIO ALVERTO SUAZA QUINTERO en calidad de curador ad litem de los señores LAURA ELENA VANEGAS CASTRILLON y EDIZON ALEJANDRO FORONDA VANEGAS.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES remita copia de la carpeta pensional del señor LUIS ARGIRO FORONDA GARCÍA quien en vida se identificaba con CC No 70.321.222 y copia de la carpeta pensional de la

señora HILDA DEL SOCORRO GIL ZAPATA identificada con CC No 39.350.335; igualmente deberá remitir certificación de pago de nómina indicando periodos y monto pensional desde el fallecimiento del causante hasta la actualidad.

QUINTO: Oficiar a la EPS SURAMERICANA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, suministren todos los datos de contacto de LAURA ELENA VANEGAS CASTRILLON, con CC 39.353.282 y EDIZON ALEJANDRO FORONDA VANEGAS CC 1.035.855.990.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 6 de octubre de 2022 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468336a010148b3a2d492dbfe81ca8a9fe271ec76fa8b88d6541ae0fde3c97cd**

Documento generado en 15/09/2022 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>